

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2024

Boletín #22

EL TECDMX DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE DIVERSAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS TANTO A RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO, COMO A LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX), celebró esta tarde Sesión Pública, en la que las Magistraturas resolvieron los siguientes Procedimientos Especiales Sancionadores:

Expediente	Queja	Resolución
TECDMX- PES-027/2024	<p>Promovido por el Partido Acción Nacional en contra de Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, en su carácter de diputado local, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación a las reglas de difusión de informe de labores, así como vulneración a los principios de neutralidad y equidad en la contienda; además, en contra de los Partidos Verde Ecologista, del Trabajo y Morena, por culpa <i>in vigilando</i>.</p> <p>Esto, derivado del evento que dicha persona realizó el primero de febrero pasado, en la alcaldía Gustavo A. Madero, con motivo de la difusión de su segundo informe de labores, mismo que fue difundido desde su cuenta de la red social "X".</p>	<p>Se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación a las reglas de difusión de informe de labores y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, atribuidas a Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, en su calidad de diputado en el Congreso de la Ciudad de México, y por ende, también la inexistencia de la culpa <i>in vigilando</i> atribuida a los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.</p>

Asimismo, el Pleno resolvió los siguientes Juicios Electorales:

Expediente	Acto Impugnado	Resolución
TECDMX- JEL-068/2024 TECDMX- JEL-070/2024	Promovidos por el jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en contra de la determinación de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante la cual se decretó la procedencia de la medida cautelar en su modalidad de tutela preventiva, a fin de que la parte actora se abstuviera de emitir diversas expresiones que podrían influir en la equidad en la contienda electoral.	Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la determinación controvertida.
TECDMX- JEL-101/2024	Promovido por el partido político Morena, para controvertir el acuerdo de veinticuatro de abril del año en curso, emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dentro del expediente 342/2024, para desechar una queja interpuesta por dicho partido.	Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.
TECDMX- JEL-122/2024	Hecho valer por el partido político Morena, en el que controvierte el acuerdo de uno de mayo del año en curso, emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente 358/2024, para desechar una queja interpuesta por dicho partido.	Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.

TECDMX- JEL-125/2024	<p>Iniciado por la demanda presentada para controvertir el acuerdo emitido por la Comisión de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de treinta de abril pasado, mediante el cual, se determinó desechar la queja interpuesta al no advertirse indicios de los hechos denunciados, consistentes en el retiro y sustitución de propaganda electoral sin la debida autorización, lo que constituye presuntas infracciones a la ley electoral relacionadas con violencia política y violencia política por razones de género en perjuicio de la candidatura actora.</p>	<p>Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.</p>
TECDMX- JEL-132/2024	<p>Promovido por el Partido Acción Nacional para controvertir el acuerdo de uno de mayo del año en curso, emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México dentro del expediente 087 de 2024, para desechar una queja interpuesta por dicho partido.</p>	<p>Se revocó el acuerdo controvertido.</p>
TECDMX- JEL-133/2024	<p>Hecho valer por un ciudadano, en contra del acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral, para desechar diversas quejas en contra de la alcaldesa de Tlalpan, por la probable comisión de actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.</p>	<p>Se revocó el acuerdo controvertido.</p>
TECDMX- JEL-134/2024	<p>Motivado por la demanda de una candidata a la alcaldía de Tlalpan, en contra del acuerdo emitido por la</p>	<p>Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.</p>

	<p>Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para desechar la queja presentada en contra de tres candidaturas, así como del partido político que las postula, por presuntas publicaciones calumniosas en redes sociales.</p>	
TECDMX- JEL-136/2024	<p>Promovido para controvertir el acuerdo de 24 de abril del año en curso, emitido por la Comisión Permanente de Quejas. en el expediente 51 de este año, mediante el cual determinó el inicio de un procedimiento especial sancionador en contra de diversas personas, entre ellas, las partes promoventes, por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de una militante e integrante de un órgano intrapartidista, que además cuenta con la calidad de candidata a concejala de una alcaldía; acuerdo en el que también se determinó la procedencia de medidas cautelares en tutela preventiva.</p>	<p>Se determinó que la Comisión Permanente de Quejas y la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, carecen de competencia para conocer de la denuncia primigenia presentada por una militante y candidata del PRD, para denunciar hechos presuntamente constitutivos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.</p> <p>Por tanto, se revocó el acuerdo impugnado.</p>
TECDMX- JEL-138/2024	<p>Promovido por Carlos Yael Vázquez Méndez, representante suplente del partido Morena, quien controvierte la falta de pronunciamiento respecto del dictado de las medidas cautelares, en el acuerdo de veintisiete de abril de este año, emitido por el secretario ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, dentro del expediente IECM-QNA/537/2024, mediante el cual declinó competencia a favor de la Unidad Técnica de Fiscalización de INE.</p>	<p>Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo controvertido.</p>

TECDMX- JEL-139/2024	Hecho valer por el representante de MORENA ante un órgano distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a fin de controvertir el oficio de respuesta que recayó a su solicitud de suspensión de la celebración de cualquier asamblea ciudadana relacionada con el Presupuesto Participativo, hasta en tanto se concluya el proceso electoral en curso; respuesta en el sentido de determinar la improcedencia del planteamiento.	Se confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el oficio emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
TECDMX- JEL-142/2024	Originado en la demanda del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual controvierte la supuesta dilación y omisión en la tramitación y resolución de diversos procedimientos administrativos sancionadores, relacionados con el presente proceso electoral local.	Se determinó que es existente la omisión alegada y se ordenó a la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México proceder en términos de lo expuesto en la sentencia.
TECDMX- JEL-143/2024	Promovido por el partido Morena contra la omisión de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral local, de instruir, conforme a los plazos establecidos en la normatividad, diversas quejas.	Se acreditó parcialmente la omisión hecha valer por la parte actora, en los casos, por las razones y para los efectos establecidos en la Sentencia.
TECDMX- JEL-144/2024	Promovido por Daniel Ordoñez Hernández, candidato a la alcaldía de Iztacalco, en contra de la supuesta omisión de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de concluir la sustanciación del procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/063/2024.	Se declaró inexistente la omisión atribuida a la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por otra parte, el Pleno resolvió los siguientes Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía:

Expediente	Acto Impugnado	Resolución
TECDMX- JLDC-049/2024	Hecho valer por un ciudadano en contra de la presunta omisión del partido Movimiento Ciudadano, de brindarle respuesta a su petición relacionada con el inicio de un procedimiento sancionador en contra de una militante de dicho partido, por conductas supuestamente infractoras de la ley electoral.	Se acreditó la omisión atribuida al partido Movimiento Ciudadano, por conducto de su Comisión Operativa Estatal en la Ciudad de México. Se ordenó al citado partido, por conducto de su Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, que se pronuncie respecto a la petición de iniciar un procedimiento, planteada por la parte actora.

Finalmente, el Pleno determinó desechar de plano las demandas que originaron los siguientes juicios:

Expediente	Acto Impugnado
TECDMX- JEL-104/2024 TECDMX- JEL-127/2024	Presentadas por el Partido Morena para controvertir sendos acuerdos emitidos por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los cuales determinó el desechamiento de las respectivas quejas y, en consecuencia, el no inicio de los procedimientos administrativos sancionadores correspondientes.
TECDMX- JEL-123/2024 TECDMX- JEL-135/2024	Presentadas para controvertir diversos acuerdos de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México. En el primero se determinó el desechamiento de la queja y, en consecuencia, el no inicio del procedimiento administrativo sancionador; en tanto, en el segundo, se determinó el inicio de un procedimiento especial sancionador en contra de diversas personas, entre ellas, la ahora parte actora, por la probable comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

TECDMX- JEL-128/2024	Dirigida a controvertir las omisiones de la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral Local de emitir los acuerdos de inicio o desechamiento de diversas quejas, así como de proveer respecto de las medidas cautelares solicitadas en cada una.
TECDMX- JEL-137/2024	Presentada en contra de la resolución emitida por la Dirección Distrital 19 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en un Procedimiento para la determinación de Responsabilidades de las personas integrantes de las COPACO.
TECDMX- JLDC-097/2024	Interpuesta por Alejandra Méndez Vicuña en contra del acuerdo emitido por Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Morena, en el expediente 567 de 2024, mediante el que declaró improcedente un recurso de queja.
TECDMX- JLDC-103/2024	Interpuesta por un ciudadano en contra del oficio emitido por la Dirección Distrital 26 del Instituto Electoral local, por el cual le comunica la rescisión de su contrato como Capacitador Asistente Electoral Local durante el Proceso Electoral 2023-2024; así como en contra de la omisión de dar respuesta al escrito presentado el seis de mayo del año en curso.

